



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

N° 2743 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 SET. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023237047 que contiene el Informe N° 406-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP y los antecedentes adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3° que a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)** la cual será otorgado a petición de parte;

Que, mediante el Informe N° 406-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 08 de setiembre de 2023, informa que doña **MARLENE SANTAMARIA SANTISTEBAN** identificada con DNI. N° 17634890, profesora contratada en la I.E. “Dionicio Ocampo Chávez”, Distrito de Yantalo, Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, desde el 04/05/2023 al 31/12/2023, efectuado con





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

N° 2743 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

RD N° 2239-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Enrique Santamaría Merino** identificado con DNI. N° 17564980, acaecido el 11 de agosto de 2023 en el departamento de Lambayeque, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y lo facultado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **MARLENE SANTAMARIA SANTISTEBAN** identificado con DNI. N° 17634890, profesor contratado en la I.E "Dionicio Ocampo Chávez", Distrito de Yántalo, Provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Enrique Santamaría Merino** identificado con DNI. N° 17564980, acaecido en el departamento de Lambayeque el 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de San Martín, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr Alfonso Biza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



25 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.
C.M. 1048103454